



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que en adelante se denominará EL MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 Lima, representado por su Directora Ejecutiva del PNCVFS, Señora Melchora Milagros Ríos García, identificada con DNI N° 07416144, designada por Resolución Ministerial N° 695-2010-MIMDES y con la delegación de facultades conferida por Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES restituida por Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Lamas, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Jr. Zosimo Rivas Nro. S/N Lamas - Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde, Señor Fernando del Castillo Tang, identificado con D.N.I. N° 00890017, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
4. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
5. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.
6. Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES, la Directora Ejecutiva del PNCVFS cuenta con facultades para suscribir convenios.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMDES tiene entre sus objetivos afianzar el rol de las mujeres y las familias en la sociedad, así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la extrema pobreza, a través de la incorporación del enfoque de género y la igualdad de oportunidades. Además actúa como ente coordinador en la promoción de la participación activa de las organizaciones, entidades públicas o privadas que brinden apoyo y tratamiento a las víctimas de violencia familiar y sexual, así como en el establecimiento de hogares de refugio para víctimas de violencia familiar.

EL PROGRAMA (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS), es un órgano del MIMDES, que tiene como función formular y proponer lineamientos y normas para la atención, prevención e investigación de la Violencia Familiar y Sexual, así como convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones sociales de base para una mejor prestación de los servicios que brinda.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación del Centro "Emergencia Mujer" Lamas, en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

### CLAUSULA QUINTA: ENTIDADES REPRESENTATIVAS

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte del **MIMDES** a través de **EL PROGRAMA** y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal.

### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El **MIMDES** a través de **EL PROGRAMA** se obliga a:

1. Conducir, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Lamas.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar y sexual, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
6. Elaborar las normas, directivas y cualquier otro dispositivo interno vinculado a la gestión del Centro.
7. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
8. Dar en Afectación en Uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer", dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades del Centro.

Av. San Martín 685- Pueblo Libre  
Central Telefónica 613-5151 Anexo 105-115





PERU

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

9. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
10. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
11. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
12. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
13. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con el MIMDES.
14. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
15. Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del Centro.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el Centro "Emergencia Mujer".
2. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del Centro.
3. Recibir bajo responsabilidad los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer" los cuales serán entregados en afectación de uso por EL MIMDES, así mismo se obliga a brindar mantenimiento constante sobre ellos, y tomar medidas de seguridad necesarias para su cuidado y conservación.
4. Retornar al MIMDES todos los bienes muebles Afectados en Uso una vez concluido el presente Convenio.
5. Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran.
6. Sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que del Centro se derivan (movilidad a disposición del Centro), dentro de las posibilidades de su presupuesto.
7. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por el MIMDES, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
8. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento en forma conjunta con el MIMDES.
9. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
10. Realizar coordinaciones con MIMDES a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por EL PROGRAMA.

#### CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al MIMDES y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos. Designándose como Coordinador del MIMDES al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y por parte del Municipio a la Gerencia Municipal.

Av. San Martín 685- Pueblo Libre  
Central Telefónica 613-5151 Anexo 105-115





**CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento y evaluación del Centro "Emergencia Mujer" estará a cargo del MIMDES a través del EL PROGRAMA. El seguimiento del cumplimiento y ejecución del convenio será competencia de ambas contrapartes.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 14.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 14.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 14.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.





**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

1. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.
2. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil 2011.

Señora Melchora Milagros Ríos García  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual  
MIMDES

Señor Fernando Del Castillo Tang  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de  
Lamas